

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**JUICIO ORAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** JOS-PP-15/2021.

**DENUNCIANTE:** C. CHRISTINA  
CABALLERO DE LA ROSA.

**DENUNCIADOS:** C. ANDRÉS RICO PÉREZ.

**C. ANDRÉS RICO PÉREZ.**

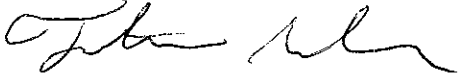
**CORREO ELECTRÓNICO:** [andresrico\\_rico74@hotmail.com](mailto:andresrico_rico74@hotmail.com)

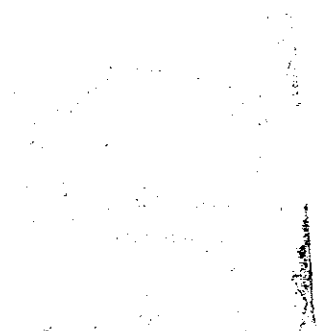
**P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. CHRISTINA CABALLERO DE LA ROSA, EN CONTRA DEL C ANDRÉS RICO PÉREZ, POR LA PRESUNTA *“POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA”*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA VIRTUAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE TURNA EL PRESENTE EXPEDIENTE DE NUEVA CUENTA AL MAGISTRADO **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. ANDRÉS RICO PÉREZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**JOS-PP-15/2021**

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-223/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veinticinco del mes y año que transcurre, constante de tres fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-15/2021 del Índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Christina Caballero de la Rosa, así como un informe circunstanciado, constante de dos fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.** Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-223/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene remitiendo de nueva cuenta en términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora el expediente original IEE/JOS-15/2021 de ese Instituto; y en atención al Acuerdo Plenario de fecha veintidós de marzo de la presente anualidad, emitido por este Órgano Jurisdiccional en el expediente JOS-PP-15/2021 del índice de este Tribunal, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Christina Caballero de la Rosa, en contra del ciudadano Andrés Rico Pérez, por la "*posible comisión de actos anticipados de campaña*"; en consecuencia, se tiene por recibida la documentación precisada en el oficio que se atiende, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, visto el escrito signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en fecha veinticinco de marzo del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado con toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, en complementación al realizado en fecha diecisiete de marzo del presente año, el cual se tiene por recibido con los requisitos de ley, motivo del trámite del juicio de mérito, ordenándose agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

A efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la reposición del procedimiento ordenado a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo plenario de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, para los efectos precisados en dicho acuerdo y una vez concluidos remitir las actuaciones a este Tribunal, lo anterior ya que no es necesario su conservación y glócese al principal únicamente lo actuado con posterioridad.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración nuevamente de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que la presente audiencia se llevará a cabo de manera no

presencial, bajo el formato de video-conferencia, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia, y désele vista de lo actuado con posterioridad.

Para los efectos señalados con anterioridad, se les tiene por reconocido a las partes dentro del presente procedimiento, como domicilios para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas, así como correos electrónicos, los señalados en el auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Establecido lo anterior, se turna el presente expediente de nueva cuenta al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; de igual forma notifíquese la liga de acceso a la audiencia de alegatos señalada con anterioridad, mediante los correos electrónicos proporcionados por las partes, lo cuales obran en autos.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JOS-PP-15/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

